



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-118-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. ...”*;

Que, el Art. 47 de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la vigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio N°13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico, aprobado mediante resolución RPC-SE-13-N° 051-2013 de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, dispone: *"Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula: [...] c. **Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. [...]"***;

Que, con hoja de trámite 1246 del 29 de abril de 2014, el señor Rector dispone agendar para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario Provisional la documentación respecto de la solicitud para matrícula especial de la Srta. Jacqueline Factos Henao para el programa de actualización de conocimientos y del Mayor Thelmo Pesantez, para la asignatura de Diseño y Planificación Curricular, con la que se tramita la documentación siguiente: memorando 2014-207-ESPE-c, del 29 de abril de 2014, remitido por el Capitán de Navío de CSM. Nelson Noboa Flores, Vicerrector de Docencia al señor Rector; el memorando 2014-314-ESPE-pre-lic-04, del 28 de abril de 2014, remitido por el director de la CAFDER, al Vicerrectorado de Docencia, anexando el informe de la carrera; informe que presenta el Teniente Coronel de E.M. Marco R. Ayala Campoverde, director de la CAFDER, al Capitán de Navío de CSM. Nelson Noboa, Vicerrector de Docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (sic) sobre la solicitud de matrícula especial del Mayo. P.N. Thelmo Pesántez Carrillo, del 29 de abril 2014; solicitud del interesado; oficio 150-JE-EEPO-PN, del 8 de mayo de 2014, suscrito por el subdirector de la EEPO; contrato para estudios superiores suscrito entre el interesado y el Comandante General de Policía; y, memorando ESPE-UPRO-2014-0376-M, del 6 de mayo de 2014, por el que el Procurador presenta su informe jurídico.

Que, el informe que presenta el Teniente Coronel de E.M. Marco R. Ayala Campoverde Director de la CAFDER, al Capitán de Navío de CSM. Nelson Noboa, Vicerrector de Docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (sic) sobre la solicitud de matrícula especial del Mayo. P.N. Thelmo Pesántez Carrillo, en el punto 3. CONCLUSION, dice: *"La solicitud presentada por el Mayor tiene el carácter de caso fortuito y fuerza mayor, en virtud de ser un estudiante de último semestre y perteneciente a una Institución Jerarquizada."*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ESPE-HCUP-SE-2014-002, del 9 de mayo de 2014, en el segundo punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-026;



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la Resolución N° ESPE-HCUP-RES-2014-026, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el Segundo Punto del Orden del Día en la Sesión Extraordinaria del 9 de mayo de 2014, en el siguiente sentido:

"Otorgar matrícula especial al señor Thelmo Marcel Pesantez Carrillo con CC 1900313436, con ID L00345215, en la Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, en la Asignatura de Diseño y Planificación Curricular (NCR 4433). La Unidad de Admisión y Registro procederá al correspondiente registro y el Vicerrector de Docencia ejercerá la supervisión y control de cumplimiento. Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, Director la CAFDER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de mayo de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA